

CONSTANCIA. Febrero 13 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de partición adicional, informando que contra el auto de rechazo proferido el pasado 25 de enero y encontrándose dentro del término para ello, la parte solicitante presentó recurso de apelación.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00490-00

Vista la anterior constancia y una vez verificado que frente al auto de rechazo de la demanda, el señor **JAIME TORO FLÓREZ**, actuando a través de apoderado judicial como parte solicitante dentro del presente trámite de **PARTICIÓN ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovido en contra de la señora **MARTHA GALLEGO MUÑOZ**, encontrándose dentro del término procesal establecido en el artículo 322 del C.G.P., presentó recurso de apelación.

Artículo 322. **“OPORTUNIDAD Y REQUISITOS:** El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.(...)

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. (...)

(Subrayas y negrita fuera del original).

Teniendo en cuenta que el auto fue proferido el 25 de enero de 2024, notificado por estado electrónico del 26 de enero y el recurso propuesto el 31 de enero, dentro de los **(tres (03) días siguientes a la notificación del auto)**, se concederá el recurso de apelación propuesto en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior de Manizales, Sala Civil-Familia, para que ante esa instancia se surta el respectivo recurso de alzada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

CONCEDER en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** invocado por el señor **JAIME TORO FLÓREZ**, actuando a través de apoderado judicial como parte solicitante dentro del presente trámite de **PARTICIÓN ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovido en contra

de la señora **MARTHA GALLEGO MUÑOZ** y en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital ante el H. Tribunal Superior de Manizales, con el fin de que allí se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No.024 el 14 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria